

ACTA DE AJUSTE: En la ciudad de Montevideo, el día 7 de agosto de 2017, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 03, "Industria Pesquera", Subgrupo 3, Carga y Descarga de Pescado, Capítulo 3.2 Pescado Congelado, integrado por la Dra. Carolina Vianes, el Téc. Raúl Marichal y el Lic. Danilo Correa en representación del Poder Ejecutivo; Leonardo Andrés (Serpesa S.A.), Luis Marsicano (Seralmar S.A.), Adrián Niqueletto (Tamibel S.A.), Carlos Leiros (Virex S.A) y Francisco González (INDOSLAND S.A.), asistidos por el Dr. Luis Compañ en representación del sector empresarial y el SUNTMA representado por los Sres. Carlos Vega, José Umpierrez y Freddy Delgado, en representación del sector trabajador:

HACEN CONSTAR QUE:

Primero: De acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del Acuerdo de Consejo de Salarios del sector vigente, el ajuste de salarios a partir del 1° de julio de 2017 será el siguiente:

Todos los valores de carga y descarga de pescado congelado detallados en la cláusula cuarta del Acuerdo de Consejo de Salarios del sector tendrán a partir del 1° de julio de 2017, un aumento sobre los valores vigentes al 30 de junio de 2017 de: 4 %.

Salarios sumergidos: Se aplicará la forma de cálculo establecida en el artículo quinto del referido Acuerdo para el período 1° de julio de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017 que deberá realizarse mensualmente para cada trabajador y se aplicará con carácter permanente.

Al proceder a cada liquidación mensual de haberes, el sueldo nominal que perciba cada trabajador en concepto de remuneración por las actividades realizadas efectivamente en el mismo mes se deberá dividir por las horas que insumieron dichas actividades para cada trabajador. El valor hora que surja de dicha división será el que permitirá calificar al salario en su condición de (o como) sumergido. En caso de ser sumergido se deberá aplicar el ajuste adicional por dicho concepto.

Para el período 1° de julio de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017 cuando de dicho cálculo surja un valor menor a \$ 77,33 nominal, se deberá aplicar un ajuste adicional mensual sobre el salario nominal de 3,5 %. Si dicho valor fuera mayor a \$ 77,33 nominal y menor a \$ 90,30 nominal, se deberá aplicar un ajuste adicional mensual sobre el salario nominal de 2,5 %.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

Segundo: De acuerdo al porcentaje de aumento referido en la cláusula anterior, los valores carga y descarga de pescado congelado vigentes a partir del 1º de julio de 2017 para los Trabajadores a destajo son:

- Retribución por tonelada de carga y descarga de pescado congelado sin clasificación alguna y con trabajo en frío (mero traslado de bultos): \$ 301 nominal.
- Retribución por tonelada de carga y descarga de pescado congelado clasificado, cristalizado y con trabajo en frío: \$ 334 nominal.
- Retribución por tonelada de carga y descarga de TÚNIDOS CONGELADOS SIN CLASIFICAR: \$ 388 nominal.
- Retribución por tonelada de carga y descarga de TÚNIDOS CONGELADOS CLASIFICADOS: \$ 424 nominal
- Trabajos por hora: \$ 125 nominal. Se abonan por hora los siguientes servicios: flejado, glaceado, limpiezas dentro y fuera de cámara, carga y descarga de envases, los cuales son servicios realizados fuera de cámaras que no incluyen movimiento de tonelaje.
- Hora de Espera: \$ 88 nominal.
- Hora de Etiquetado: \$ 107 nominal.
- Harina de Pescado a granel - Enganche de Bolsones en bodega y desenganche en tierra: \$ 97 nominal la tonelada.
- Harina de Pescado - Bolsones a desarmar: \$ 163 nominal la tonelada.

Para constancia en el lugar y fecha indicados se firman diez ejemplares del mismo tenor.

Handwritten signatures in blue ink. One signature is clearly legible as "CARLOS JACO SONTIMA". Another signature is clearly legible as "JUAN SONTIMA". There are several other illegible signatures.